PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA Y TRANSPORTE DE LOS RESTOS PROCEDENTES DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS POR EL ÁREA DE JARDINERÍA DE TALLER USOA LANTEGIA, S.A.U.M.P.

ÍNDICE

CAPÍTULO I – RÉGIMEN JURÍDICO Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN 5

Cláusula 1.- Régimen Jurídico 5

Cláusula 2.- Objeto de la contratación, especificaciones y descripción del servicio 5

Cláusula 3.- División en lotes 6

Cláusula 4.- Plazo de duración del contrato 6

CAPÍTULO II – PARTES EN EL CONTRATO 6

Cláusula 5.- Entidad Contratante, Órgano y Mesa de Contratación 6

Cláusula 6.- Responsable del contrato 6

Cláusula 7.- Capacidad y solvencia de los empresarios para contratar 6

Cláusula 8.- Requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, o habilitación empresarial o profesional exigible. Clasificación 7

CAPÍTULO III – OBJETO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS 8

Cláusula 9.- Presupuesto base de licitación 8

Cláusula 10.- Valor estimado 9

Cláusula 11.- Precio del contrato 9

Cláusula 12.- Revisión de precios 10

CAPÍTULO IV – GARANTÍAS EXIGIBLES 10

Cláusula 13.- Garantía provisional 10

Cláusula 14.- Garantía definitiva 10

CAPÍTULO V – PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN 11

Cláusula 15.- Cómputo de plazos 11

Cláusula 16.- Procedimiento de adjudicación 11

Cláusula 17.- Perfil de Contratante y consultas previas a la presentación de proposiciones 11

Cláusula 18.- Publicidad de la contratación y sistema de licitación y contratación electrónicas 12

Cláusula 19.- Forma de presentación de proposiciones y licitación electrónica 12

Cláusula 20.- Forma y contenido de las proposiciones 13

Cláusula 21.- Criterios de valoración de las ofertas 15

Cláusula 22.- Plazo para la presentación de proposiciones 16

Cláusula 23.- Lugar, fecha y hora para la apertura pública de proposiciones 16

Cláusula 24.- Apertura y examen de las proposiciones. Propuesta de adjudicación 16

CAPÍTULO VI – ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN 17
Cláusula 25.- Notificación de la propuesta de adjudicación y requerimiento de documentación 17
Cláusula 26.- Adjudicación del contrato 21
Cláusula 27.- Formalización del contrato 22
CAPÍTULO VII – EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO 23
Sección I – Ejecución del contrato 23
Cláusula 28.- Ejecución, responsabilidad del contratista y cumplimiento del contrato 23
28.4.- Personal laboral del contratista encargado de la ejecución del contrato 24
Cláusula 29.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales 25
Cláusula 30.- Supuesto de infracción grave 27
Cláusula 31.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios 27
Cláusula 32.- Renuncia por el adjudicatario 27
Cláusula 33.- Principio de riesgo y ventura 28
Cláusula 34.- Abonos al contratista y cesión del derecho de cobro 28
Cláusula 35.- Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral 29
Cláusula 36.- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden 31
Sección II – Modificación del contrato 31
Cláusula 37.- Modificaciones del contrato 31
Sección III – Suspensión y extinción del contrato 32
Cláusula 38.- Suspensión del contrato 32
Cláusula 39.- Recepción y liquidación del contrato 32
Cláusula 40.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva 33
Cláusula 41.- Resolución del contrato 33
Sección IV – Cesión del contrato y subcontratación 35
Cláusula 42.- Cesión del contrato 35
Cláusula 43.- Subcontratación, pagos a subcontratistas y suministradores, y comprobación de los mismos 36
Sección V – Protección de datos de carácter personal y confidencialidad 37
Cláusula 44.- Protección de datos de carácter personal 37
Cláusula 45.- Confidencialidad 38
Sección VI – Jurisdicción y tribunales competentes 39
Cláusula 46.- Tribunales competentes 39

ANEXO I 40

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA 40

ANEXO II 41

DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) A INCLUIR EN EL SOBRE “1”. INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN 41

ANEXO III 42

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE EJECUCIÓN 42

ANEXO IV 43

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A PRESENTAR POR EL LICITADOR SOBRE EL QUE RECAIGA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN 43

ANEXO V 44

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A PRESENTAR POR EL LICITADOR SOBRE EL QUE RECAIGA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN 44

ANEXO VI 45

FORMA DE COMPENSACIÓN A LOS LICITADORES EN CASO DE NO ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, O DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR PARTE DE TALLER USOA LANTEGIA, S.A.U.M.P. 45

ANEXO VII 46

DECLARACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN FACILITADA POR EL LICITADOR46

CAPÍTULO I – RÉGIMEN JURÍDICO Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Cláusula 1.- Régimen Jurídico

El contrato objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) tiene naturaleza de contrato privado en virtud de lo dispuesto en el art. 26.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y se regirá por el presente PCAP y por la documentación complementaria que, en su caso, Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. estime integrante de este PCAP. En lo que al presente procedimiento respecta, la misma incluye los documentos anexos al presente PCAP, el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) y la proposición presentada por el adjudicatario del contrato. Éstos, junto con el documento de formalización del contrato, tendrán el carácter de documentos contractuales, y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes y deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato.

Cualquier contradicción entre el PCAP y los demás documentos contractuales, una vez que el contrato se hubiera adjudicado y formalizado, se resolverá siempre con la aplicación preferente de lo dispuesto en el PCAP.

Asimismo, el presente contrato se regirá, en los términos previstos en el Título I del Libro tercero de la LCSP, tanto por la propia LCSP como por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación del sector público tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables a Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por la regulación contenida en el Código Civil relativa al arrendamiento de servicios, así como por el presente PCAP, por el PPT, por la proposición presentada por el adjudicatario del contrato y por el documento de formalización del contrato. No obstante, y en relación con lo establecido en el art. 319.1 de la LCSP, le será aplicable al presente contrato lo dispuesto en los arts. 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas, según el tipo de contrato, en los apartados 4.º del art. 198, 4.º del art. 210 y 1.º del art. 243 de la LCSP. Asimismo, en relación con lo dispuesto en el art. 319.2 de la LCSP, será en todo caso causa de resolución del presente contrato la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el mismo conforme a los arts. 204 y 205 de la LCSP, así como la causa de resolución recogida en la letra i) del art. 211 de la LCSP.

Cláusula 2.- Objeto de la contratación, especificaciones y descripción del servicio

Constituye el objeto del presente contrato la prestación del servicio de retirada y transporte de los restos procedentes de los trabajos desarrollados por el Área de Jardinería de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P.

Los Códigos CPV del contrato son los que se indican a continuación: 90512000-9 (Servicios de transporte de desperdicios); 90522400-6 (Limpieza y tratamiento de terrenos).

Cláusula 3.- División en lotes

El presente procedimiento de licitación no prevé la división en lotes del objeto del contrato, teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del mismo.

Cláusula 4.- Plazo de duración del contrato

4.1 La duración de este contrato es de 2 años a contar desde el 1 de diciembre de 2024.

4.2 Se prevé la posibilidad de llevar a cabo 2 prórrogas por el plazo máximo de 1 año cada una de ellas, las cuales serán acordada por el Órgano de Contratación, con un preaviso al contratista de 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Asimismo, en los términos y cumpliendo los requisitos establecidos en el último párrafo del art. 29.4 de la LCSP, el Órgano de Contratación podrá prorrogar el contrato, sin necesidad de preaviso, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato.

CAPÍTULO II – PARTES EN EL CONTRATO

Cláusula 5.- Entidad Contratante, Órgano y Mesa de Contratación

5.1 La Entidad Contratante es Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P.

5.2 La condición de Órgano de Contratación recae en la Directora Gerente de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P., quien, en su caso y conforme a las normas de derecho privado de aplicación, podrá facultar expresamente a las personas que estime oportunas para la ejecución de concretas actuaciones en relación con el contrato.

5.3 El Órgano de Contratación estará asistido por personal técnico de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P.

5.4 La Mesa de Contratación está compuesta de la siguiente manera:

Presidenta: Directora Gerente de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P., o persona en quien delegue.

Secretario: Técnico de contratación de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P.

Vocales: Responsable financiero de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. y responsable de recursos humanos de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. y responsable de contabilidad de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. y persona responsable del Área de Jardinería de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P.

Cláusula 6.- Responsable del contrato

Se designa como responsable del presente contrato a la persona responsable del Área de Jardinería de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P.

Cláusula 7.- Capacidad y solvencia de los empresarios para contratar

7.1 Podrán optar a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan todos los requisitos indicados a continuación:

- Que tengan plena capacidad de obrar. A tales efectos, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de los contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 66.1 de la LCSP;

- Que no se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en el art. 71 de la LCSP;
- Que acrediten su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas, así como, la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, todo ello de conformidad con lo indicado en el presente PCAP.

7.2 Podrán, igualmente, presentar proposiciones las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el art. 69 de la LCSP. Cada una de las empresas que compone la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la ausencia de prohibiciones e incompatibilidades para contratar, con la presentación de la documentación a que hace referencia el presente PCAP, incluida la Declaración Responsable referida en la Cláusula 20.2.1.1 del presente PCAP.

7.2.1 Cada una de las empresas que compone la unión deberá indicar en documento privado los nombres y circunstancias de cada una de ellas, la participación de que disponen, así como la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P., y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicataria. El citado documento deberá estar firmado por las personas representantes de cada una de las empresas componentes de la unión y se aportará en el sobre o archivo electrónico en el que se incluya la Declaración Responsable a la que se refiere la Cláusula 20.2.1.1 del presente PCAP.

7.2.2 Los empresarios que estén interesados en formar una unión temporal podrán darse de alta en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi (CAE) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Publico.

Cláusula 8.- Requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, o habilitación empresarial o profesional exigible. Clasificación

8.1 Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, y profesional o técnica, de acuerdo con lo que se indica a continuación:

i. **Solvencia económica y financiera**: el volumen anual de negocios mínimo del licitador en el sector al que se refiere el presente contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos concluidos, deberá ser al menos de 328.320,00 € (una vez y media el valor estimado del presente contrato, mencionado en la Cláusula 10 de este PCAP).

ii. **Solvencia técnica y/o profesional**: los principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato, efectuados en los últimos 3 años, deberán sumar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70 % del valor estimado del presente contrato o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato.

Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a los que se refieren las letras b) a i) del art. 90.1 de la LCSP. En lo

que al presente procedimiento de licitación se refiere, se deberá presentar una declaración sobre la plantilla media anual de la empresa durante los 3 últimos años, con un número mínimo total de empleados no inferior a 4.

8.2 Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en ninguna prohibición de contratar, de acuerdo con lo establecido en el art. 75 de la LCSP.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el art. 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

8.2.1 Cuando una empresa recurra a las capacidades de otra entidad o entidades para acreditar la solvencia económica y financiera, el adjudicatario y la entidad cuyos medios han servido para la acreditación de la solvencia económica y financiera del primero responderán de forma solidaria de la correcta ejecución del contrato.

8.3 De conformidad con lo establecido en el art. 76.2 de la LCSP se exigirá a los licitadores que, además de acreditar su solvencia en los términos del apartado 1.º de la presente Cláusula 8, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

8.4 Las empresas y profesionales deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional, así como con la clasificación que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, en los siguientes términos:

i. **Habilitación empresarial o profesional**: Inscripción en listado de transportistas de residuos no peligrosos y contar con la debida autorización para la gestión de los residuos en cuestión en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Grupo LER 20 02 “Residuos de parques y jardines”

ii. **Clasificación**: no se exige.

8.5 El incumplimiento de los criterios de solvencia señalados en la presente Cláusula 8 dará lugar a la exclusión del licitador del presente procedimiento por parte del Órgano de Contratación.

CAPÍTULO III – OBJETO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

Cláusula 9.- Presupuesto base de licitación

9.1 El presupuesto base de licitación asciende a 50.160,00 € (IVA, incluido). Es decir, 45.600,00€ más 4.560,00 € correspondientes al IVA (10 %).

El tipo impositivo aplicable es el establecido en el art. 91.2.5º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, LIVA).

Hay que tener en cuenta que el canon lo abona el Ayto. de Barakaldo según los precios de la planta de tratamiento autorizada “Bizkaiko Konpostegi” (antiguo vertedero de Artigas), perteneciente a la Diputación Foral de Bizkaia, por lo que no se encuentra incluido en el presupuesto base de licitación del presente contrato.

9.2 El desglose del presupuesto base de licitación conforme a lo establecido en el art. 100.2 de la LCSP es el siguiente:

a) Costes directos: 29.048,20 €.

b) Costes indirectos: 12.885,56 €.

c) Beneficio industrial: 3.666,24 €.

9.3 No se admitirán aquellas propuestas económicas en las que los precios ofertados excedan de los precios máximos señalados.

Cláusula 10.- Valor estimado

A efectos de lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP el valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad de **218.880,00 €**. Dicha cantidad se indica únicamente a efectos de publicidad del procedimiento y de información a posibles licitadores, sin que ello suponga en ningún momento un compromiso de gasto por parte de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P.

En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, entre otros, los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de la prestación, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, así como en su caso, las eventuales prórrogas del contrato y el importe máximo de las modificaciones siempre que dicha posibilidad haya sido prevista en este PCAP o en el anuncio de licitación.

Asimismo, para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el valor real de todos los contratos sucesivos similares adjudicados durante los doce meses previos, ajustado en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial, incluidas, en su caso, las prórrogas.

Cláusula 11.- Precio del contrato

El precio del contrato será aquel al que ascienda la ejecución, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

El referido precio del contrato comprenderá todos los costes necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, a título meramente enunciativo y no limitativo, los siguientes:

i. Todos los costes directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el presente PCAP y en el PPT. No se admitirá a posteriori la facturación por conceptos que previamente deberían haber sido observados en el precio final.

ii. Cualesquiera conceptos inherentes a la ejecución del contrato y todos los gastos relativos al personal empleado para la ejecución del mismo (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y festivos, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), así como seguros, gastos de transporte y desplazamientos y restantes gastos generales y financieros.

iii. La obtención de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para la realización de los trabajos objeto del contrato.

iv. Los materiales, instalaciones, honorarios de personal a su cargo, tasas e impuestos, derechos o compensaciones y toda clase de tributos, gravámenes o gastos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo o que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen, sin que puedan ser dichos gastos repercutidos como partida independiente.

v. Los gastos o tributos que correspondan a la formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública.

vi. La obtención de documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares que resulte necesaria durante la vigencia del contrato.

vii. Cualesquiera medios, herramientas, vehículos, equipos, instrumentos, equipos informáticos y aparatos que requiera emplear el contratista en la ejecución del contrato.

viii. Asistencia a todas las reuniones de trabajo o informativas que determine Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P., con el objeto de posibilitar el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato.

ix. Cualesquiera otros conceptos incluidos en la cláusula 9 de este PCAP.

Cláusula 12.- Revisión de precios

Considerando la naturaleza y duración del contrato, no procede la revisión del precio del mismo.

CAPÍTULO IV – GARANTÍAS EXIGIBLES

Cláusula 13.- Garantía provisional

Para tomar parte en la licitación no se exigirá a los licitadores la previa constitución de garantía provisional.

Cláusula 14.- Garantía definitiva

14.1 El licitador que presente la oferta que disponga de la mejor relación calidad-precio vendrá obligado a constituir garantía definitiva por el importe equivalente al 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

14.2 La garantía definitiva podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el art. 108 de la LCSP.

14.3 En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo será un aval bancario que se constituirá a favor de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. de forma solidaria respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y pagadero al primer requerimiento de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. Dicho aval, así como cualquiera de las demás formas de garantía previstas en el art. 108 de la LCSP (para el caso en que se decida otorgar alguna de éstas), deberán permanecer vigentes hasta que Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. decida expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval o de cualquiera de las demás formas de garantía previstas en el art. 108 de la LCSP (para el caso en que se decida otorgar alguna de éstas).

14.4 Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se

notifique al contratista el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo, contado desde la fecha en que, en su caso, se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución del contrato.

14.5 Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

14.6 La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

CAPÍTULO V – PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Cláusula 15.- Cómputo de plazos

En relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional 12ª de la LCSP en cuanto al cómputo de plazos, se hace constar que los plazos establecidos por días en los Capítulos IV, V y VI y en las Cláusulas 34, 37 y 39 del presente PCAP se entenderán referidos a **días naturales**, salvo que se indique expresamente que sólo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cláusula 16.- Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en los arts. 156 a 158 de la LCSP, y por los preceptos de la LCSP y del RGLCAP que resulten de aplicación.

Cláusula 17.- Perfil de Contratante y consultas previas a la presentación de proposiciones

17.1 Toda la información relativa al expediente contractual, así como cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. se publicará en el Perfil de Contratante, de acuerdo con lo establecido en el art. 63 de la LCSP.

Asimismo, estarán disponibles en el Perfil de Contratante hasta la terminación del plazo para la presentación de proposiciones el PCAP, el PPT y demás documentación complementaria.

17.2 El acceso al Perfil de Contratante del Órgano de Contratación se efectuará a través de la página web de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P.: https://usoa.es

17.3 Con anterioridad a la presentación de proposiciones, los interesados podrán tomar contacto con el servicio que corresponda al Órgano de Contratación de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. al objeto de tratar sobre las circunstancias específicas que concurren en la presente licitación.

La información adicional que se solicite por parte de los interesados sobre los pliegos y demás documentación complementaria deberá facilitarse, al menos, 6 días antes de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, siempre que la petición se haya presentado al menos con 12 días de antelación a la fecha límite fijada para la presentación de ofertas.

En el caso de que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en el PCAP, PPT o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el Perfil de Contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

17.4 A los efectos de lo establecido en el apartado 17.3 anterior, las consultas podrán ser dirigidas, por correo electrónico, a la siguiente dirección: contratacion@usoa.es

Cláusula 18.- Publicidad de la contratación y sistema de licitación y contratación electrónicas

El concurso será convocado mediante anuncio publicado en el Perfil de Contratante de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. al que hace referencia la Cláusula 17.2 del presente PCAP.

El sistema de licitación y contratación será electrónico, lo cual permitirá presentar proposiciones, enviar y recibir documentos, y firmar contratos. Dicho sistema se encuentra accesible a través del citado Perfil de Contratante de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P.

Cláusula 19.- Forma de presentación de proposiciones y licitación electrónica

19.1 La presentación de proposiciones se hará por medios electrónicos, a través de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco, alojada en la dirección http://www.contratacion.euskadi.eus, a la que se puede acceder por medio del Perfil de Contratante de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. referido en la Cláusula 17.2 del presente PCAP.

19.2 En atención a lo dispuesto en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el presente procedimiento de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica, a través de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, el licitador recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico de aviso que haya facilitado a estos efectos. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran indicadas en la página web de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco a la que se viene haciendo referencia (http://www.contratacion.euskadi.eus). El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad.

Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, y surtirán los efectos establecidos en ellas.

19.3 En el caso de que, por cumplirse alguno de los supuestos señalados en los apartados 3.º y 4.º de la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, no sea obligada la utilización de medios electrónicos para la presentación de proposiciones, la documentación deberá presentarse en el domicilio social de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. sito en el B.º de Burtzeña, c/ Zumalakarregi, 10 del municipio de Barakaldo (48903 Bizkaia), como máximo, en la fecha y hora señaladas en la Cláusula 22 del presente PCAP.

En los supuestos a los que se refiere el párrafo anterior también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar, el mismo

día, la remisión de la proposición, al Órgano de Contratación, por correo electrónico, fax, télex o telegrama.

Sin cumplir los anteriores requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado. No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Con respecto a los intercambios de información para los que no se utilicen medios electrónicos con arreglo al presente apartado 19.3, el envío de información se realizará por correo o por cualquier otro medio apropiado o mediante una combinación de correo o de cualquier otro medio apropiado y de medios electrónicos.

19.4 Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente. La contravención de estas normas dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las proposiciones por él presentadas.

19.5 Las proposiciones se sujetarán al modelo que se adjunta al presente PCAP, como **anexos I**, y la presentación de las proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación expresa e incondicionada, sin salvedad o reserva alguna, de lo establecido en el presente PCAP, así como en el resto de documentos contractuales, incluido el PPT, y la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la CAE, así como en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, la presentación de las proposiciones supone la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del presente contrato en cualesquiera de sus fases de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, en los términos del art. 5.5 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.

19.6 Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto salvo causa justificada.

19.7 El plazo de validez de las proposiciones será de 2 meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

Cláusula 20.- Forma y contenido de las proposiciones

20.1 Los licitadores deberán presentar 2 sobres cerrados o archivos electrónicos que cumplan con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional 16ª de la LCSP cuando la presentación de proposiciones se realice por medios electrónicos conforme a lo indicado en la Cláusula 19.1 del presente PCAP, en los que se indicará, en cada uno de ellos, lo siguiente:

a) Sobre “1”: Aptitud para contratar.

b) Sobre “2”: Oferta económica.

En caso de que la licitación no se realizara por medios electrónicos por los motivos señalados en la Cláusula 19.3 de este PCAP, se hará constar en cada sobre, además de los datos citados, el nombre y apellidos del licitador o denominación de la empresa y su correspondiente Número de Identificación Fiscal (NIF), y el nombre y apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, de quien firme las proposiciones y el carácter con que lo hace, debiendo estar los sobres también firmados.

20.2 Los sobres o archivos electrónicos contendrán la siguiente documentación:

20.2.1 Sobre "1": Aptitud para contratar

20.2.1.1 Declaración Responsable

Deberá incluirse en este Sobre una Declaración Responsable del licitador, que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC) siguiendo las instrucciones a las que se hace referencia en el **anexo II** del presente PCAP, respecto a los siguientes datos:

i. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta y que ésta está válidamente constituida, y que, conforme a su objeto social, puede presentarse a la licitación.

ii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación correspondiente.

iii. Contar, en su caso, con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

iv. No estar incurso en prohibición alguna de contratar.

v. En los casos en que se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario del DEUC al que se refiere la presente Cláusula 20.2.1.1.

Además, se designará una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 140.1.a) 4º de la LCSP.

20.2.1.2 En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una Declaración Responsable por cada empresa participante. Adicionalmente a la declaración o declaraciones se aportará el documento al que se refiere la Cláusula 7.2.1 del presente PCAP.

20.2.1.3 El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que se cumplimentará conforme al modelo fijado en el **anexo III**.

20.2.1.4 Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

20.2.1.5 El Órgano o la Mesa de Contratación de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. podrá pedir a los licitadores, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de las circunstancias referidas en las declaraciones y compromisos a incluir en el Sobre "1", conforme a lo indicado en este PCAP, que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de tales circunstancias.

No obstante, cuando estén inscritos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi (CAE) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Publico o figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para el Órgano o la Mesa de Contratación de

Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P., los licitadores no estarán obligados a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares. En este caso deberán incluir una declaración responsable en la que se haga mención al hecho de hallarse inscritos en el Registro correspondiente y se manifieste que las circunstancias reflejadas en la certificación expedida por dicho Registro no han experimentado variación.

20.2.2 Sobre "2": Oferta económica

20.2.2.1 La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo I** al presente PCAP. No serán aceptadas aquellas proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que los licitadores estimen fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de alguna o algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

20.2.2.2 Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. se reserva, asimismo, el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir la aportación de cuanta documentación adicional entienda necesaria, con la finalidad de comprobar la veracidad de la información proporcionada por los licitadores.

20.2.2.3 Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

20.3 Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Cláusula 21.- Criterios de valoración de las ofertas

21.1 En el presente procedimiento serán objeto de valoración los siguientes aspectos económicos y técnicos:

21.1.1 Oferta Económica: **máximo 100 puntos**.

La máxima puntuación corresponderá a la oferta MÁS BAJA. El resto de las propuestas se puntuarán mediante la siguiente fórmula con un máximo de 4 decimales:[1]

$$100 * [(A – B) / (A – C)]$$

21.2 De acuerdo con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de valoración detallados en el apartado 21.1 anterior se

[1] A= Presupuesto Base de Licitación; B= oferta del licitador (IVA, incluido); C= oferta más baja (IVA, incluido).

resolverá mediante la aplicación, por el orden que se establece a continuación, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas:

1) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
2) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
3) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
4) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a los que se refiere el presente apartado 21.2 será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Cláusula 22.- Plazo para la presentación de proposiciones

El plazo para presentar proposiciones finaliza el día **25 de septiembre de 2024 a las 08:00 horas**.

Cláusula 23.- Lugar, fecha y hora para la apertura pública de proposiciones

A partir de las **11.00 horas del día 27 de septiembre de 2024** se procederá electrónicamente a la apertura pública del Sobre "2" (oferta económica) por parte de la Mesa de Contratación. En caso de que la licitación no se realizara por medios electrónicos por los motivos señalados en la Cláusula 19.3 de este PCAP, se podrá acudir al domicilio social de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. para presenciar el acto de apertura pública del Sobre "2" (oferta económica).

Cláusula 24.- Apertura y examen de las proposiciones. Propuesta de adjudicación

24.1 Con carácter previo a la apertura de las proposiciones, la Mesa de Contratación procederá al examen y calificación de la documentación correspondiente al Sobre "1" (aptitud para contratar), y en el caso de vicios o defectos subsanables, otorgará un plazo máximo de 3 días para que los licitadores los corrijan o subsanen ante el Órgano de Contratación o, en su caso, Mesa de Contratación.

24.2 La apertura del Sobre "2" (oferta económica) se llevará a cabo en el lugar, día y hora señalado tanto en el anuncio de licitación como en la Cláusula 23 del presente PCAP y tendrá el carácter de acto público en la forma prevista en la citada Cláusula 23 de este PCAP. En dicho acto, la Mesa de Contratación dará lectura íntegra al contenido de las proposiciones económicas formuladas por los licitadores y, a continuación, declarará válidas y admitidas las que cumplan con los requisitos previstos en este PCAP y en la LCSP. Con ello se dará por terminado el acto sin efectuar la adjudicación. Finalmente, se levantará acta en la que se harán constar las proposiciones presentadas, el precio y, en su caso, el resto de condiciones evaluables mediante fórmulas.

24.3 La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido excluidas 1) por haber sido formuladas en términos que las hagan anormalmente bajas o desproporcionadas de conformidad con los criterios establecidos en los arts. 85 y 86 del RGLCAP para su apreciación, a cuyos efectos se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, para que el licitador realice la correspondiente

justificación; o 2) por encontrarse incursas en alguna de las causas previstas en el art. 84 del RGLCAP, así como 3) por cualesquiera otras referidas en el presente PCAP, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al Órgano de Contratación.

24.4 El licitador que haya presentado la proposición que disponga de la mejor relación calidad-precio será propuesto como adjudicatario del contrato.

La propuesta de adjudicación, realizada por la Mesa de Contratación, no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

CAPÍTULO VI – ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 25.- Notificación de la propuesta de adjudicación y requerimiento de documentación

25.1 El licitador que haya sido propuesto como adjudicatario del contrato deberá presentar ante el Órgano de Contratación la documentación justificativa de las circunstancias a las que se hace referencia en los siguientes apartados de la presente Cláusula 25, salvo que dicha documentación haya sido presentada por el licitador con anterioridad, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, que será efectuado por medios electrónicos.

25.2 Documentación con la que se acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, tanto del licitador como de aquellas otras entidades a cuya solvencia se recurra. Dicha acreditación se efectuará de la siguiente forma:

a) Obligaciones tributarias:

   i. Último recibo del IAE o, en caso de inicio de la actividad durante el presente ejercicio, original o copia auténtica del alta en el IAE en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, conforme al modelo que se adjunta como **anexo IV**.

      Los sujetos pasivos que estén exentos del IAE deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención, conforme al modelo que se adjunta como **anexo V**. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el art. 82.1, apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar, asimismo, resolución expresa de la concesión de la exención dictada por la Administración Tributaria.

   ii. Certificación positiva expedida por la Administración Tributaria en que el licitador tenga su domicilio fiscal, así como por las Administraciones Tributarias de los territorios en que se hayan realizado o se realicen actividades sujetas a tributación, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13 del RGLCAP, excepto el recogido en el art. 13.1.a) del citado RGLCAP, que se acreditará conforme a lo señalado en el punto anterior de la presente Cláusula 25.2.a).

b) Obligaciones con la Seguridad Social:

i. Certificación positiva expedida por el servicio o entidad competente de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 14 del RGLCAP.

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la CAE o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, estarán eximidos de presentar la documentación señalada en las letras a) y b) del presente apartado 25.2, siempre y cuando los datos inscritos se refieran efectivamente al cumplimiento de las obligaciones a que se refieren dichas letras a) y b) del presente apartado 25.2, y en tanto las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado vigente de inscripción expedido por el letrado responsable del Registro de que se trate, a aportar, en su caso, por el licitador correspondiente, no hayan experimentado variación alguna y se encuentren vigentes; extremos que el licitador correspondiente deberá manifestar expresamente en el documento en el que se formalice el contrato, todo ello, sin perjuicio de la presentación en la forma señalada en la letra a) del presente apartado 25.2, de las declaraciones responsables relativas a no haberse dado de baja en la matrícula del IAE y, en su caso, de exención de dicho IAE.

25.3 En relación con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a los que se refieren las letras a) a c) del art. 140.1 de la LCSP, tanto el licitador como aquellas otras entidades a cuya solvencia se recurra, deberán presentar los siguientes documentos:

a) DNI de la persona que presente la documentación en nombre propio, en caso de empresarios que fuesen personas físicas, o como apoderado del licitador.

b) La capacidad de obrar de los licitadores que sean personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo es, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La documentación que se presente deberá acreditar, en todo caso, que la persona jurídica licitadora está válidamente constituida y que la prestación o prestaciones que integran el contrato se hallan comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad.

c) Poder bastante otorgado al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro oficial que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, o el precepto de la norma que lo sustituya.

d) La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, así como, en su caso, de que se dispone de habilitación empresarial o profesional, conforme a lo que se requiera en la Cláusula 8.4 del presente PCAP, y que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni, por extensión, como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 de la LCSP.

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de licitadores y Empresas Clasificadas de la CAE o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, estarán eximidos de presentar la documentación señalada en las letras a), b), c) y d) del presente apartado 25.3. Esta exención se entiende únicamente respecto de aquellas circunstancias cuya acreditación pueda efectuarse mediante el propio certificado vigente de inscripción expedido por el letrado responsable del Registro de que se trate que se presentará, en su caso, en sustitución de la citada documentación a la que se refieren las letras a), b), c) y d) del presente apartado 25.3. Además, en este supuesto el licitador correspondiente deberá manifestar expresamente en el documento en el que se formalice el contrato que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado se encuentran vigentes y no han experimentado variación alguna.

25.4 La documentación justificativa, tanto del licitador como de aquellas entidades a cuya solvencia se recurra, de disponer efectivamente de los medios personales o materiales que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

25.5 Las empresas que deseen concurrir integradas en una unión temporal presentarán individualmente la documentación exigida en los apartados 25.2, 25.3 y 25.4 anteriores, y la acreditación de las circunstancias requeridas en las letras a) a c) del art. 140.1 de la LCSP que resulte exigible conforme al presente PCAP.

25.6 Acreditación de la disponibilidad de los recursos necesarios en caso de que se desee recurrir a las capacidades de otras entidades mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 75.2 de la LCSP.

25.7 En cuanto a la documentación a presentar por las empresas no españolas pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, al igual que por las demás empresas extranjeras, se acreditará de la siguiente manera:

25.7.1 Cuando se trate de **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, la acreditación de su aptitud para contratar con Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. se realizará mediante la aportación de la documentación establecida en los pliegos, con las siguientes particularidades:

i. En cuanto a la identificación, deberán presentar documento justificativo de la personalidad en el país en que se encuentren establecidas o pasaporte comunitario.

ii. Tendrán capacidad para contratar con Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

A tales efectos, la capacidad de obrar se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada de inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde esté establecida o mediante la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I 3. del RGLCAP, para los contratos de servicios, todo ello de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

iii. En el supuesto de exigirse clasificación, será suficiente acreditar ante el Órgano de Contratación su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional conforme a lo exigido en el presente PCAP, y de acuerdo con los arts. correspondientes de la LCSP.

25.7.2 Cuando se trate de **personas físicas o jurídicas extranjeras** no comprendidas en el apartado 25.7.1 anterior, la acreditación de su aptitud para contratar con Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. se realizará mediante la documentación establecida en los pliegos, con las siguientes particularidades:

i. En cuanto a la identificación, deberán presentar documento justificativo de la personalidad en el país en que se encuentren establecidas.

ii. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado 25.7.1 anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

iii. De acuerdo con lo previsto en el art. 68.1 de la LCSP, las personas físicas o jurídicas extranjeras no comprendidas en el apartado 25.7.1 de este PCAP deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con las entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

iv. El certificado por el que se acredite que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social que se le exijan en el país en el que esté establecido, será expedido por la autoridad competente de dicho país, según las disposiciones vigentes.

25.7.3 Los licitadores a los que se refieren los apartados 25.7.1 y 25.7.2 anteriores presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano o al euskera.

25.8 El licitador deberá acreditar haber constituido, a disposición del Órgano de Contratación, la garantía definitiva a la que se refiere la Cláusula 14, así como, en su caso, los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación en los Boletines y/o Diarios Oficiales según corresponda, y la restante documentación requerida en el presente PCAP.

25.9 A los efectos establecidos en el art. 95 de la LCSP, que se refiere a documentación e información complementaria, el Órgano de Contratación o el órgano auxiliar de éste podrá recabar del licitador propuesto como adjudicatario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de 5 días desde el correspondiente requerimiento.

25.10 El licitador deberá indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

25.11 De conformidad con lo señalado en el apartado 20.3 de este PCAP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

25.12 De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2.a) de la LCSP en cuanto a prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, con el V.º B.º (visto bueno) dado por la Directora Gerente de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. En este caso, se otorgará al licitador un plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, que será efectuado por medios electrónicos, para cumplimentar lo requerido.

Cláusula 26.- Adjudicación del contrato

26.1 El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario del contrato y en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

26.2 El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que presente la proposición que disponga de la mejor relación calidad-precio.

26.3 Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. tendrá, alternativamente, la facultad de adjudicar el contrato a la proposición que disponga de la mejor relación calidad-precio de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el presente PCAP o declarar desierta la adjudicación, cuando no exista oferta o proposición alguna que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos.

Por su parte, en los términos previstos en el art. 152 de la LCSP, Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P., antes de la formalización del contrato, podrá decidir no adjudicarlo o no celebrarlo por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento tramitado, por los motivos señalados en el art. 152.4 de la LCSP. En ambos casos se deberá compensar a los licitadores en la forma establecida bien en el anuncio de licitación o bien en el **anexo VI** del presente PCAP, de conformidad con lo dispuesto en el art. 152.2 de la LCSP.

26.4 La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores por medios electrónicos (salvo que concurra alguno de los supuestos a los que se refiere la Cláusula 19.3 del presente PCAP) y se publicará en el Perfil de Contratante de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. en el plazo de 15 días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

a) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, en forma resumida, los motivos por los que no se haya admitido su oferta y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

b) En todo caso, el nombre del adjudicatario y las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el Perfil de Contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme a lo dispuesto en el art. 153.3 de la LCSP.

26.5 Adjudicado el contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición del licitador. Una vez transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la citada documentación podrá ser destruida en el plazo de 1 año desde la fecha en que se publique la adjudicación.

Cláusula 27.- Formalización del contrato

27.1 El contrato se perfeccionará mediante su formalización por escrito, de conformidad con lo establecido en el art. 36.1 de la LCSP.

27.2 Los contratos que celebre Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. se formalizarán en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación.

No obstante, el contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, en cuyo caso correrán a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En tal supuesto el contratista deberá entregar a Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de 1 mes desde su formalización.

27.3 En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión de empresarios constituida temporalmente al efecto, las empresas integrantes de la unión deberán acreditar, dentro del plazo previsto en el apartado 27.4 siguiente, la constitución de la misma en escritura pública, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, y presentar el NIF asignado a dicha unión.

27.4 Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, en los términos establecidos en el art. 153.3 de la LCSP.

El Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. Procederá de igual forma cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se practique la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en la Cláusula 26.4 del presente PCAP y en el art. 151 de la LCSP.

27.5 Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. le exigirá al adjudicatario el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2.b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación citada en las Cláusulas 25.2 a 25.10 del presente PCAP, exigida al licitador cuya oferta haya dispuesto, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 24.4 de este PCAP, de la mejor relación calidad-precio.

27.6 Si las causas de la no formalización dentro del plazo indicado fueran imputables a Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P., se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

27.7 No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos para los expedientes que sean objeto de tramitación de emergencia.

27.8 La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente documento de contrato, en el Perfil de Contratante de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del mismo.

CAPÍTULO VII – EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Sección I – Ejecución del contrato

Cláusula 28.- Ejecución, responsabilidad del contratista y cumplimiento del contrato

28.1 El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en los pliegos y en el documento de formalización del contrato, así como en cualesquiera otros documentos de carácter contractual, en los términos de la Cláusula 1 del presente PCAP, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación pueda dar al contratista el responsable del contrato al que se hace referencia en la Cláusula 6 del presente PCAP.

28.2 Son funciones del responsable del contrato supervisar su ejecución, y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones y órdenes necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como las que se señalan a continuación:

a) Interpretar el PPT y demás condiciones técnicas establecidas, en su caso, en los restantes documentos contractuales o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato.

c) Proponer las modificaciones que convenga introducir.

d) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.

e) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de la prestación, a las que estará obligada a asistir la representación del adjudicatario, asistida de personal facultativo, técnico, letrado o especialista que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

f) Cualesquiera otras funciones previstas en la LCSP que resulten aplicables al presente contrato.

Asimismo, el responsable del contrato requerirá la designación de una persona responsable o coordinadora del servicio por parte del adjudicatario, a la que se hará referencia en el apartado 28.4.7 de este PCAP, con quien se gestionará el plan de actividad anual del personal asignado a la ejecución del contrato.

28.3 El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en la Cláusula 31 del presente PCAP.

28.4.- Personal laboral del contratista encargado de la ejecución del contrato

El personal adscrito a la prestación del servicio, sea éste subrogado o no, dependerá exclusivamente del contratista, único que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleador. A tales efectos, el contratista asumirá las siguientes obligaciones:

28.4.1 Cumplir con las condiciones salariales del personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato conforme a lo que establezca el convenio colectivo de aplicación.

28.4.2 Facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

28.4.3 Responder de los salarios impagados a las personas trabajadoras afectadas, en su caso, por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

En tal caso, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios se procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

28.4.4 Ejercer el control y supervisión del personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, tanto en relación con el debido desempeño de su cometido, como en lo que respecta a la puntualidad y asistencia al trabajo.

28.4.5 Ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal con otro personal cualificado en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda; las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

28.4.6 Velar especialmente por que el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

28.4.7 Designar al menos una persona coordinadora técnica o responsable, perteneciente a su plantilla de personal y señalar un domicilio o dirección de correo electrónico para recibir las comunicaciones que se generen como consecuencia del desarrollo de la ejecución del contrato. Dicha persona deberá tener la autonomía suficiente para adoptar toda clase de resoluciones que la evolución de la prestación de los servicios contratados requiera, y, en concreto, tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutora del contratista frente a Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P., canalizando la comunicación entre el contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P., de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación contratada.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el contratista con Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P., a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

28.4.8 Si a consecuencia del incumplimiento por el contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta Cláusula 28.4, Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con el contratista, se repercutirá en éste la suma satisfecha, a cuyos efectos Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas, judiciales o extrajudiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

Cláusula 29.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

29.1 Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales que se hubiesen establecido en los pliegos o en el documento de formalización del contrato, así como en cualesquiera otros documentos de carácter contractual, en los términos de la Cláusula 1 del presente PCAP, el Órgano de Contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, **(i)** por la resolución del contrato o **(ii)** por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 4,00 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido, durante todos los días de demora.

A los efectos del contrato, habrá de interpretarse "días de demora" como el tiempo –expresado en días- durante el cual no se haya cumplido con la frecuencia estipulada en los documentos contractuales citados en el párrafo anterior.

29.2 Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, IVA excluido, el Órgano de Contratación estará facultado para, indistintamente, **(i)** proceder a la resolución del contrato o **(ii)** acordar la continuidad de su ejecución con la imposición de una nueva penalidad consistente en 4,00 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido, durante todos los días de demora.

A los efectos del contrato, habrá de interpretarse "días de demora" como el tiempo –expresado en días- durante el cual no se haya cumplido con la frecuencia estipulada en los documentos contractuales citados en la Cláusula 1 del presente PCAP.

29.3 Para el cómputo del plazo de demora al que se refiere la presente Cláusula 29 se tendrán en cuenta los días naturales. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P.

29.4 El Órgano de Contratación, podrá imponer al contratista, además de la obligación de cumplir con las condiciones y términos pactados y/o legalmente exigibles, y siempre y cuando respete el límite del 50 % del precio del contrato, una penalización equivalente al 20 % del importe económico en el que se valore la obligación, compromiso o condición especial defectuosamente cumplida o incumplida, según proceda; o, en el supuesto de que la misma no fuera cuantificable, en una penalización equivalente al 10 % del precio del contrato, IVA excluido. A estos efectos, se consideran circunstancias que motivan la imposición de las penalidades a las que se refiere el presente apartado, las siguientes:

i. Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la prestación objeto del contrato.

ii. Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, cuando dicho compromiso sea obligatorio conforme a lo previsto en la Cláusula 8.3 del presente PCAP.

iii. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a las que se refiere la Cláusula 35 del presente PCAP.

iv. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato a las que se refiere la Cláusula 36 del presente PCAP.

    La imposición de penalidades será obligatoria para Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. en caso de que el incumplimiento se produzca respecto de la obligación del contratista principal de informar a Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. en relación con los pagos a los subcontratistas o suministradores, referida en la Cláusula 43.8 del presente PCAP, cuando el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, respecto a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con dicho contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes del contrato.

v. Incumplimiento de la obligación relativa a contar con un seguro de responsabilidad civil en los términos de la Cláusula 31.5 del presente PCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese cumplido defectuosamente o incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Órgano de Contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, **(i)** por su resolución o **(ii)** por la imposición de las penalidades a las que se refiere el presente apartado 29.4.

En todo caso, y de exigirse el cumplimiento, si éste implicase una disminución de las frecuencias de prestación de los servicios, se aplicarán las penalidades que se determinan en el presente apartado 29.4.

29.5 Las penalidades a las que se hace referencia en la presente Cláusula 29 se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P., adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y dichas penalidades se harán efectivas:

i. Mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

ii. Sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

Cláusula 30.- Supuesto de infracción grave

Se considerará infracción grave el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución a las que se refiere la Cláusula 36 del presente PCAP, en los términos establecidos en el art. 71.2.c) de la LCSP.

Cláusula 31.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

31.1 En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños y perjuicios causados a Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P., esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

31.2 Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

31.3 Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del responsable del contrato, será éste responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

31.4 Igualmente, será responsable el contratista de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de indemnizar de los daños y perjuicios que se les produzcan a Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. o a terceros como consecuencia de errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

31.5 El adjudicatario deberá contar durante toda la duración del contrato, incluido el plazo de garantía establecido en la Cláusula 40.1 de este PCAP, con un seguro de responsabilidad civil que garantice los daños corporales y materiales en que pudiera incurrir el asegurado o sus empleados en el ejercicio de su actividad y los perjuicios económicos que de ello se deriven, por un importe mínimo de 162.000 € para el seguro de responsabilidad civil por siniestro.

Si la póliza previese la existencia de franquicias, el Órgano de Contratación podrá exigir a su prudente arbitrio un aval bancario que cubra su importe.

Para acreditar tanto la suscripción como la vigencia del seguro al que se refiere el párrafo anterior, se deberá aportar, a requerimiento del Órgano de Contratación, certificado expedido por el asegurador.

Cláusula 32.- Renuncia por el adjudicatario

32.1 La renuncia por el adjudicatario a proseguir con los trabajos encargados no surtirá efecto hasta que no se comunique por escrito al Órgano de Contratación tal renuncia a través de cualquier instrumento que dé fehaciencia del envío, de su contenido y de la fecha de recepción de la renuncia.

32.2 En el caso de que se produzca la renuncia a la que se refiere la presente Cláusula, el adjudicatario estará obligado a abonar a Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. la cantidad equivalente a la indemnización de daños y perjuicios por resolución por incumplimiento culpable del contratista que, en todo caso, deberá comprender los efectivamente causados, entre ellos, la diferencia entre el importe del contrato resuelto y el importe del nuevo contrato a celebrar.

32.3 El Órgano de Contratación se reserva la facultad de exigir al adjudicatario, en caso de renuncia por parte de éste, además de la indemnización anteriormente mencionada, el abono de la cantidad derivada de una nueva contratación.

Cláusula 33.- Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 34.- Abonos al contratista y cesión del derecho de cobro

34.1 El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción a la documentación que rige el presente contrato, a las modificaciones del mismo que, en su caso, sean aprobadas y a las instrucciones dadas por Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P., a través del responsable del contrato.

34.2 El precio del contrato se abonará mensualmente, previa presentación de la correspondiente factura por el contratista. A tales efectos, el contratista deberá emitir factura mensual detallada en el plazo de 30 días desde la finalización del mes al que correspondan los servicios. En este sentido, el importe de la factura mensual deberá equivaler a la vigesimocuarta parte del importe total de adjudicación del contrato, sin perjuicio de las modificaciones a que hubiera lugar, en su caso, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 37 del presente PCAP.

34.3 Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados (en este caso, las facturas) en relación con lo dispuesto en los documentos contractuales.

34.4 Si Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. se demorase en el pago, deberá abonar al contratista, a partir del vencimiento del plazo de 30 días indicado en el apartado anterior, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

34.5 Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses al que se refiere el apartado 34.4 de este PCAP, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. en el plazo de 30 días desde la finalización del mes al que correspondan los servicios.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de 30 días para presentar la factura ante el registro físico de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P., el devengo de intereses al que se refiere el apartado 34.4 anterior no se iniciará hasta transcurridos 30 días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

34.6 Sin perjuicio de lo establecido en el art. 210.4 de la LCSP, Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados (en este caso, las facturas) dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista.

34.7 No procederá el abono de ningún trabajo o servicio que se hubiese prestado fuera del objeto contractual previsto en este PCAP o que, en su caso, no hubiera sido previamente requerido por Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P.

34.8 El adjudicatario podrá ceder el derecho de cobro que tenga frente a Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P., de conformidad con lo previsto en el Capítulo VII del Título IV del Libro cuarto del Código Civil.

Para que la cesión sea efectiva frente a Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P., será requisito imprescindible la notificación fehaciente del acuerdo de cesión a Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P.

La eficacia de las segundas y sucesivas cesiones de los derechos de cobro cedidos por el contratista quedará condicionada al cumplimiento de la notificación fehaciente a Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. de los correspondientes acuerdos de cesión.

Una vez que Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P., los mandamientos de pago a nombre del contratista o del cedente surtirán efectos liberatorios.

Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. En todo caso, Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Cláusula 35.- Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

35.1 El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y, en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

A título enunciativo y no limitativo, se cita la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad y salud en el trabajo, de integración social de personas con diversidad funcional, y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de prevención de Riesgos Laborales, en el RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por RD 39/1997, de 17 de enero; así como todas aquellas disposiciones que se pudieran promulgar durante la vigencia del contrato y le resultaran de aplicación.

En todo caso, el contratista estará obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

i. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral y/o convenio, el contratista vendrá obligado a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y/o del convenio colectivo correspondiente.

ii. El contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueran de pertinente obligación o necesarias con el fin de llevar a cabo la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

iii. El contratista cumplirá, asimismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y, antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

    a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.

    b) Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión del contratista mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de

riesgos laborales según el art. 2 del Reglamento de Servicios de Prevención, aprobado mediante RD 39/1997, de 17 de enero. Se considerará acreditada dicha exigencia por tener establecido un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales basado en la Norma OHSAS 18001, las Directrices sobre sistemas de Seguridad y Salud de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) u otra norma equivalente, siempre que dicho sistema evalúe y acredite el cumplimiento de las medidas exigidas. El cumplimiento de esta obligación también podrá acreditarse por cualquier otro medio de prueba adecuado.

c) La evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

d) Disponer de un procedimiento escrito que regule la forma de haber llevado a cabo la Consulta y Participación prevista en el Capítulo V de la Ley de prevención de Riesgos Laborales o, en su caso, las actas de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.

e) Disponer de un procedimiento que regule el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas para proceder, en su caso, a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo, etc. para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.

f) Disponer de una relación de puestos de trabajo y/o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos.

g) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (arts. 18 y 19 de la Ley 31/1995, de prevención de Riesgos Laborales, y la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y el RD 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre), de acuerdo con el procedimiento del Plan. En particular, que se ha dado la formación pertinente sobre el uso de Equipos de Protección Individual (EPI).

h) Disponer de justificante de la entrega de los EPI que, en su caso, fueran necesarios.

i) Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal de forma que se respeten las jornadas de descanso de las personas trabajadoras, y que la realización de horas extraordinarias sea excepcional.

iv. Si el adjudicatario subcontrata parte de los trabajos, deberá exigir a los subcontratistas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos a Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. El contratista deberá, asimismo, poner en conocimiento del personal coordinador de Seguridad y Salud las subcontrataciones realizadas, con carácter previo al inicio de los trabajos.

v. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, el contratista cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P.

35.2 El adjudicatario deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

35.3 En la proposición económica, cuyo modelo se acompaña como **anexo I** al presente PCAP, se realizará una manifestación expresa de que al calcular la misma se han tenido en cuenta las obligaciones referidas en la presente Cláusula 35

Cláusula 36.- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

Son condiciones especiales de la ejecución del contrato las siguientes:

a) Las obligaciones establecidas en materia social en la Cláusula 35.1 del presente PCAP, así como la establecida en la Cláusula 28.4.2 de este PCAP.

b) La promoción del empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social bien de forma directa o bien, p. ej., a través de Empresas de Inserción.

c) La obligación de informar a Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. respecto de los pagos a los subcontratistas o suministradores, referida en la Cláusula 43.8 del presente PCAP, cuando el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, en relación con los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes del contrato.

Sección II – Modificación del contrato

Cláusula 37.- Modificaciones del contrato

37.1 El contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20 % del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el art. 204 de la LCSP.

37.2 La modificación referida en el apartado 37.1 anterior se podrá efectuar única y exclusivamente con el fin de adaptar los servicios de retirada de residuos para el caso en el que, como consecuencia de la asunción de nuevas zonas por parte de USOA, se excedan de forma significativa las previsiones en cuanto al número de toneladas anuales.

La modificación del contrato a la que se hace mención en el presente apartado 37.2 entrará en vigor en el momento en el que se notifique al adjudicatario la citada propuesta de modificación.

37.3 El Órgano de Contratación podrá, asimismo, modificar el contrato en los supuestos previstos en el art. 205 de la LCSP.

37.4 Las modificaciones del contrato no podrán suponer, en su caso, el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

37.5 Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en la Cláusula 27.2 del presente PCAP para la formalización del contrato.

37.6 Cuando se modifique un contrato durante su vigencia, el Órgano de Contratación publicará un anuncio de modificación en el Perfil de Contratante al que se refiere la Cláusula 17 del presente PCAP en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado

de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio Órgano de Contratación.

Sección III – Suspensión y extinción del contrato

Cláusula 38.- Suspensión del contrato

38.1 El Órgano de Contratación podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato, que podrá ser parcial o total, temporal o definitiva. En tales casos, se levantará la correspondiente acta de suspensión, en la que se harán constar **i)** las circunstancias que han ocasionado la suspensión y **ii)** la situación de hecho en la ejecución del contrato, y se definirá la parte o partes o la totalidad del servicio afectadas por la suspensión.

38.2 El acta de suspensión a que se refiere el apartado 38.1 anterior será firmada por un representante del Órgano de Contratación de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. y el contratista, y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión.

38.3 Acordada la suspensión, Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas señaladas en el art. 208.2 de la LCSP.

38.4 El adjudicatario podrá promover la suspensión del cumplimiento del contrato en el supuesto de que se hubiera producido una demora en el pago superior a 4 meses.

Para ello deberá comunicar tal circunstancia al Órgano de Contratación de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. con 1 mes de antelación, a efectos del reconocimiento, en su caso, de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión.

Cláusula 39.- Recepción y liquidación del contrato

39.1 El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P., la totalidad de la prestación.

39.2 La constatación del correcto cumplimiento del contrato exigirá por parte de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

El contratista responderá de la correcta realización de las prestaciones objeto del contrato hasta el momento en que se produzca el acto formal y positivo de recepción o conformidad al que se refiere el presente apartado 39.2. Asimismo, el contratista responderá hasta dicho momento de los defectos de los que pudiera adolecer la prestación, independientemente de que la persona responsable del contrato o los representantes de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. hubiesen dado anteriormente su conformidad a la misma.

39.3 Dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse, en su caso, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

No obstante, si Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tenga lugar dicha recepción, el plazo de 30 días citado en el párrafo anterior se contará

desde su correcta presentación por el contratista en el registro físico de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P.

39.4 Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

39.5 Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. podrá rechazar los mismos, quedando exenta de la obligación de pago o, en su caso, teniendo derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Ello, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 29 del presente PCAP, en cuyo caso Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. podrá exigir las correspondientes penalidades, además de la indemnización por daños y perjuicios que pudiera corresponder, conforme a lo previsto en la Cláusula 31 del presente PCAP.

Cláusula 40.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva

40.1 Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía establecido, en lo que al presente contrato respecta, en 1 mes; si no resultasen responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se procederá a su cancelación. La devolución de la garantía se efectuará previo informe favorable de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P.

40.2 Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos o a proceder en los términos expuestos en el apartado 5.º de la Cláusula 39 anterior.

Ello, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 29 del presente PCAP, en cuyo caso Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. podrá exigir las correspondientes penalidades, además de la indemnización por daños y perjuicios que pudiera corresponder, conforme a lo previsto en la Cláusula 31 del presente PCAP.

Cláusula 41.- Resolución del contrato

41.1 Son causas de resolución del contrato las siguientes:

i. La pérdida sobrevenida por parte del contratista de los requisitos de capacidad y solvencia para contratar con Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P.

ii. El mutuo acuerdo entre Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. y el contratista.

iii. El desistimiento por parte de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. a la prestación del servicio antes de iniciarse dicha prestación por parte del contratista.

iv. El desistimiento por parte de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. a la prestación del servicio una vez iniciada dicha prestación por parte del contratista.

v. La no formalización del contrato por causa imputable a Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P.

vi. La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P.

vii. La suspensión durante un plazo superior a 20 días sin que la prestación del servicio se haya iniciado o superior a 8 meses una vez iniciada la prestación del servicio, por causa imputable a Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P.

viii. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los arts. 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el art. 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 % del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.

ix. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

x. La demora en el pago por parte de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. por plazo superior a 6 meses.

xi. El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

xii. El incumplimiento de la obligación principal y, asimismo, el de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en este PCAP y en el PPT. A tales efectos, se considerarán como esenciales las siguientes obligaciones:

a) El correcto cumplimiento de la obligación principal del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente PCAP, en el PPT, así como en los restantes documentos contractuales, de conformidad con lo señalado en la Cláusula 1 del presente PCAP.

b) El cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que hace referencia la Cláusula 35 del presente PCAP que no hayan sido consideradas en la Cláusula 36 de este PCAP como condición especial de ejecución.

c) El mantenimiento y reposición de la garantía definitiva.

xiii. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en dicha ejecución del contrato, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estas personas también durante la ejecución del contrato.

41.2 De conformidad con lo previsto en el art. 1.124 del Código Civil, el perjudicado por la concurrencia de alguna de las causas de resolución del contrato podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución del mismo.

También podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultase imposible.

41.3 En cualquiera de las causas de resolución previstas en la presente Cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. realice al contratista de su decisión al efecto.

41.4 En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. los daños y perjuicios ocasionados, incluidos los gastos de procurador y defensa letrada en los que pudiera incurrir esta última para reclamar la resolución del contrato.

41.5 En los casos de resolución por incumplimiento culpable de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P., ésta deberá indemnizar al contratista los daños y perjuicios ocasionados, incluidos los gastos de procurador y defensa letrada en los que pudiera incurrir este último para reclamar la resolución del contrato. Todo ello, según los siguientes límites:

i. En los supuestos de no formalización, desistimiento o suspensión durante un plazo superior a 20 días sin que la prestación del servicio se haya iniciado, por causa imputable a Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P., el contratista tendrá derecho a percibir, como máximo y por todos los conceptos, una indemnización del 3 % del precio de adjudicación de contrato, IVA excluido.

ii. En los supuestos de desistimiento o suspensión durante un plazo superior a 8 meses una vez iniciada la prestación del servicio, por causa imputable a Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P., el contratista tendrá derecho a percibir, como máximo y por todos los conceptos, el 6 % del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

41.6 Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato, lo cual no será óbice para que Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. pueda continuar con su ejecución.

Sección IV – Cesión del contrato y subcontratación

Cláusula 42.- Cesión del contrato

Al margen de los supuestos de sucesión del contratista del art. 98 de la LCSP, la modificación subjetiva del contrato solamente será posible por cesión contractual, dentro de los límites establecidos en la presente Cláusula.

A tales efectos, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el art. 214.2.b) de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen elemento esencial del contrato.

Asimismo, la cesión requerirá el cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras a), b), c) y d) del art. 214.2 de la LCSP, a saber:

a) Que el Órgano de Contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión, en los términos indicados en el art. 214.2.a) de la LCSP. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de 2 meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato, en los términos indicados en el art. 214.2.b) de la LCSP.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con entidades del sector público, posea la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida, y no esté

incurso en una causa de prohibición de contratar, en los términos indicados en el art. 214.2.c) de la LCSP.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública, en los términos indicados en el art. 214.2.d) de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 43.- Subcontratación, pagos a subcontratistas y suministradores, y comprobación de los mismos

43.1 El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la presente Cláusula y el art. 215 de la LCSP.

43.2 El contratista deberá comunicar por escrito al Órgano de Contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del mismo, la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud del subcontratista para ejecutar dicha prestación por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el art. 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista principal deberá informar de la subcontratación a los representantes de las personas trabajadoras, de acuerdo con la legislación laboral.

43.3 En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del subcontratista.

43.4 La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato, si ello resulta necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

43.5 Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P., con arreglo estricto a los pliegos y a los términos del contrato y demás documentación contractual, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el art. 201 de la LCSP.

43.6 El conocimiento que tenga Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. de los subcontratos celebrados por el contratista principal no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

43.7 El pago a subcontratistas y suministradores, así como la comprobación de dichos pagos se realizará según lo dispuesto en los arts. 216 y 217 de la LCSP.

43.8 Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario del contrato ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el mismo.

En tal caso, el contratista adjudicatario remitirá a Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P., cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el

contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar a solicitud de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que sea de aplicación.

Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. llevará a cabo las actuaciones de comprobación citadas en el presente apartado, en todo caso, cuando el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, en relación con los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes del contrato.

Sección V – Protección de datos de carácter personal y confidencialidad

Cláusula 44.- Protección de datos de carácter personal

44.1 De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los licitadores y/o sus representantes quedan informados y aceptan la incorporación de los datos personales que faciliten al fichero de titularidad privada que tiene creado Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P., con CIF A95228698, domicilio en el B.º de Burtzeña, c/ Zumalakarregi, 10 de Barakaldo (48903 Bizkaia), teléfono 944 900 211 y correo electrónico: usoa@usoa.es

Asimismo, se facilitan los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: juan.otegui@otagi-dpd.com.

44.2 La finalidad del tratamiento de los datos no es otra que gestionar de manera correcta el presente procedimiento de contratación. Además, una vez adjudicado el contrato, los datos se utilizarán con la finalidad de llevar a cabo un adecuado mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y de las prestaciones realizadas por el adjudicatario.

44.3 La base legal o jurídica para el tratamiento de los datos personales es la aplicación de las medidas precontractuales necesarias para la correcta gestión del procedimiento de licitación. Respecto de los datos personales del adjudicatario, la base legal la constituye la correcta gestión del contrato en su fase de ejecución, así como en cuanto a sus efectos y extinción.

44.4 Como destinatarios de los datos se designa tanto al Tribunal Vasco de Cuentas, en su condición de órgano fiscalizador de la actividad de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P., en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1/1988, de 5 de febrero, del Tribunal Vasco de Cuentas, como, en su caso, a la Administración tributaria competente respecto de las correspondientes obligaciones fiscales y tributarias, en cumplimiento de la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia, así como al Ayuntamiento de Barakaldo en su condición de Administración Pública de la que Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. depende.

44.5 Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. conservará los datos personales de los licitadores durante el plazo de vigencia de la licitación, así como durante el plazo de prescripción de responsabilidades. Respecto del adjudicatario, se conservarán, además, durante el plazo de prescripción de las correspondientes obligaciones legales y tributarias.

44.6 El licitador y/o el adjudicatario del presente contrato podrá solicitar a Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P., en cualquier momento, el acceso a sus datos personales o, en su caso, su rectificación o supresión, la limitación de su tratamiento, en cuyo caso Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. únicamente los conservará para el ejercicio o la defensa relacionada con reclamaciones; la oposición al mismo, no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, así como el derecho a la portabilidad de los datos personales. Para ello, deberá enviar una solicitud por escrito dirigida a Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P., con domicilio en el B.º de Burtzeña, c/ Zumalakarregi, 10 de Barakaldo (48903 Bizkaia), o bien enviar un correo electrónico a usoa@usoa.es, acompañando en todo caso fotocopia de su DNI.

En cualquier caso, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de su sede electrónica o de correo postal, en este último caso, dirigiéndose a c/ Jorge Juan, 6 de Madrid (28001).

44.7 En el supuesto de que la ejecución de la prestación objeto del presente PCAP conlleve la necesidad de acceder a datos personales contenidos en ficheros titularidad de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P., el contratista actuará en calidad de encargado del tratamiento de dichos datos, habida cuenta de lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento (UE) 2016/679, y quedará obligado a lo dispuesto tanto en dicha norma, como en cualquier otra norma de protección de datos personales en vigor que resulte de aplicación.

44.8 La realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable, así como las demás cuestiones referidas en el art. 28 del Reglamento (UE) 2016/679. Dicho contrato deberá firmarse en el mismo momento en el que se proceda a la formalización del contrato a la que se refiere la Cláusula 27 del presente PCAP.

Cláusula 45.- Confidencialidad

45.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el Órgano de Contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios, que éstos hayan designado como confidencial en el **anexo VII**.

Este **anexo VII** deberá incluirse en el Sobre "2" (oferta económica y documentación relativa al resto de criterios evaluables mediante fórmulas).

45.2 El contratista y, especialmente, el personal adscrito a la ejecución del contrato deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de dicha ejecución del contrato, a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información.

45.3 El adjudicatario deberá obtener la aprobación del Órgano de Contratación antes de dar publicidad a comunicaciones, anuncios y fotografías de cualquier clase en relación con los trabajos adjudicados.

Sección VI – Jurisdicción y tribunales competentes

Cláusula 46.- Tribunales competentes

46.1 De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 1 de este PCAP, el contrato tiene carácter privado de conformidad con lo establecido en el art. 26.1.b) de la LCSP. En consecuencia, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

- La preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los arts. 204 y 205 de la LCSP relativos a los supuestos de modificación del contrato previstos en el PCAP y no previstos en el PCAP, respectivamente, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación del contrato.

Por su parte, serán competencia del orden jurisdiccional civil las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones a las que se ha hecho referencia en la presente Cláusula 46.

46.2 Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P., el contratista y los licitadores se someterán, con expresa renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo correspondientes al Partido Judicial de Bilbao, así como a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil correspondientes al Partido Judicial de Barakaldo.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dª ……, con NIF/Pasaporte núm. ……, actuando en nombre propio/en representación de ……, con NIF núm. ……. y con domicilio en ……, c/ ……, núm. …… enterado/a de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en este PCAP para la adjudicación del servicio de retirada y transporte de los restos procedentes de los trabajos desarrollados por el Área de Jardinería de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P., cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y, en concreto, de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el presente PCAP, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

Oferta económica:

…….. € precio anual, IVA excluido. El importe relativo al IVA (10%) es de …….. €.

…….. € precio total (2 años), IVA excluido. El importe relativo al IVA (10%) es de …….. €.

En ……, a ……. de ……. de …….

Firma

DNI

ANEXO II

DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) A INCLUIR EN EL SOBRE "1".
INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

Los pasos para poder cumplimentar el Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) son los siguientes:

1. Descargar en su equipo el fichero DEUC.zip que se encuentra disponible en el Perfil de Contratante.

2. Abrir el siguiente link:

   https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/welcome

3. Seleccionar el idioma "español".

4. Seleccionar la opción "soy un operador económico".

5. Seleccionar la opción "importar un DEUC".

6. En "examinar" elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1 en el formato xml

7. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta y se aporta en la plataforma de licitación adjuntando el documento xml resultante o también puede imprimir el documento cumplimentado y subirlo escaneado y firmado-e.

   Tienen a su disposición, a los meros efectos informativos, la "recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública", publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III. Pág. 24845) en el siguiente link:

   http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf

ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE EJECUCIÓN

D./Dª ……, con NIF/Pasaporte núm. ……, actuando en nombre propio/en representación de ……, con NIF núm. ……. y con domicilio en ……, c/ ……, núm. ……

En relación con el expediente de contratación para la adjudicación del servicio de retirada y transporte de los restos procedentes de los trabajos desarrollados por el Área de Jardinería de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P.,

DECLARA

Que en relación con la ejecución del contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de retirada y transporte de los restos procedentes de los trabajos desarrollados por el Área de Jardinería de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P. SE COMPROMETE a:

I.- Adscribir a la ejecución del contrato:

a) Su propia organización productiva.

b) Los medios personales y/o materiales suficientes para ello; este compromiso se integrará en el contrato como requisito adicional de solvencia para la ejecución del mismo, obligación que tiene la consideración de obligación esencial y, si resulto ser propuesto como adjudicatario, acreditaré el cumplimiento de dicha obligación en los términos previstos en el pliego.

II.- Ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones que, respecto del personal adscrito a la prestación del servicio, sea éste subrogado o no, incumben al contratista, y que se establecen en el presente PCAP.

Y para que conste, firmo la presente declaración en ……, a …… de …… de …….

Firma

DNI

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A PRESENTAR POR EL LICITADOR SOBRE EL QUE RECAIGA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

D./Dª ……, con NIF/Pasaporte núm. ……, actuando en nombre propio/en representación de ……, con NIF núm. ……. y con domicilio en ……, c/ ……, núm. ……

En relación con el expediente de contratación para la adjudicación del servicio de retirada y transporte de los restos procedentes de los trabajos desarrollados por el Área de Jardinería de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P.,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que a la fecha de la presente NO está dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable en ……, a ……. de ……. de …….

Firma

DNI

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A PRESENTAR POR EL LICITADOR SOBRE EL QUE RECAIGA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

D./Dª ……, con NIF/Pasaporte núm. ……, actuando en nombre propio/en representación de ……, con NIF núm. ……. y con domicilio en ……, c/ ……, núm. ……

En relación con el expediente de contratación para la adjudicación del servicio de retirada y transporte de los restos procedentes de los trabajos desarrollados por el Área de Jardinería de Taller Usoa Lantegia, S.A.U.M.P.,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que a la fecha de la presente se encuentra EXENTO del Impuesto de Actividades Económicas. La causa de la exención es la siguiente: …….

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable en ……, a ……. de ……. de …….

Firma

DNI

ANEXO VI

FORMA DE COMPENSACIÓN A LOS LICITADORES EN CASO DE NO ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, O DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR PARTE DE TALLER USOA LANTEGIA, S.A.U.M.P.

En estos casos se compensará a los licitadores de todos aquellos daños ocasionados por la preparación de la oferta y por la asistencia, en su caso, a las sesiones de la Mesa de Contratación.

ANEXO VII

DECLARACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN FACILITADA POR EL LICITADOR

D./Dª ……, con NIF/Pasaporte núm. ……, actuando en nombre propio/en representación de ……, con NIF núm. ……. y con domicilio en ……, c/ ……, núm. ……,

DECLARA

Que en relación con la documentación aportada en el sobre que abajo se señala, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales.

Información y aspectos confidenciales (indicar documento y ubicación concreta dentro del mismo de la información y aspectos confidenciales):

Sobre(s): …….

Y para que conste, firmo la presente declaración en ……, a …… de …… de …….

Firma

DNI